



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



071  
000545

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-MDM/LC**

Maranura, 16 de octubre de 2023

**VISTOS:**

El Oficio N° 423-2023-MPLC/OCI/GA, emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención; el Informe N° 690-2023-OSLP-AEC/MDM/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y la Opinión Legal N° 226-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 00099-2020-A-MDM/LC**; de fecha 30 junio de 2020; en su artículo primero resuelve, Aprobar la Liquidación Técnico - Financiera para efectos contables del PI "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Maranura Micro red Maranura, Red de Servicio de salud La Convención, distrito de Maranura - La Convención - Cusco"; con Código SNIP N° 56982, CUI N° 2052958, ejecutada bajo la modalidad de Liquidación Oficio. Asimismo, en su artículo tercero dispone a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos **inicie el Proceso de Transferencia** del PI "Mejoramiento de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



000544

Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Maranura Micro red Maranura, Red de Servicio de salud La Convención, distrito de Maranura – La Convención - Cusco”; con Código SNIP N° 56982, CUI N° 2052958, **a la unidad Orgánica respectiva o al sector beneficiario quienes deberán hacerse cargo de su administración y mantenimiento;**

Que, mediante **Oficio N° 423-2023-MPLC/OCI/GA**; de fecha 13 de setiembre de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de La Convención requiere a la Municipalidad Distrital de Maranura, con la finalidad que “(...) 1. **informe si se realizó debidamente la transferencia del Centro de Salud de Maranura hacia la Red de Servicios de Salud La Convención** (Si) o (No). 2.- De ser afirmativa su repuesta remita copia de la documentación de dicha transferencia, de ser negativa la respuesta informar porque motivo no se ha gestionado la transferencia del mencionado Centro de Salud, toda vez que conforme al Art. 3 de la parte resolutive de la resolución de Alcaldía N° 00099-2020-A-MDM/LC de 30 de julio del 2020 dispone se inicie el Proceso de Transferencia del Centro de Salud Maranura hacia la Red de Servicio de Salud La Convención (...)”;

Que, mediante, **Informe N° 690-2023-OSLP-AEC/MDM-LC**; de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación solicita a Gerencia Municipal, la conformación de la Comisión de Transferencia de Obras Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Maranura, para el periodo de 2023 – 2026; con la finalidad de Transferir los proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Maranura.; proponiendo como miembros de la citada Comisión a los siguientes:

<b>CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PARA EL PERIODO DE 2023 - 2026.</b>	
<b>CARGO EN LA ENTIDAD</b>	<b>CARGO EN LA COMISIÓN</b>
GERENTE MUNICIPAL	<b>PRESIDENTE</b>
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	<b>PRIMER MIEMBRO</b>
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	<b>TERCER MIEMBRO</b>

Que, mediante Ley N° 31876 - Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional; debiendo la entidad dar cumplimiento a dichos lineamientos previstos en la norma antes señalada, la misma que es de estricto cumplimiento. Bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. Por lo que es la normativa aplicable para el caso en concreto;

Que, al respecto, la presente Ley N° 31876 regula el proceso de ejecución de las obras por administración directa, desde la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, estableciendo las responsabilidades del Residente e Inspector y emite lineamientos para el uso del cuaderno de obra, Modificaciones, por último, la recepción y la Liquidación Técnica Financiera; por lo que la presente disposición no regula respecto la transferencia de proyectos ejecutadas por una entidad;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



000543

Que, asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988; en su Inciso 11 y 12 del artículo 1° que señala lo siguiente: “(...) 11. Concluida la Obra, la entidad designará a una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad de ser el caso. 12.- posteriormente a la liquidación se procederá con la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 13.3 de la “Directiva, Normas sobre Procesos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública”, que fue aprobado por la Resolución de Gerencia N° 480 – 2013 – GM – MDM/LC; regula las disposiciones para la transferencia de proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Maranura y señalan lo siguiente:

**“(...) 13.3. TRANSFERENCIA DE OBRAS.**

La cantidad de obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Maranura, consignadas en la Sub Cuenta "Construcciones en Curso y la Sub Cuenta "infraestructura Pública", se encuentran recargadas; por lo que es necesario proceder a la Transferencia de las obras a los Sectores o Unidades Orgánicas correspondientes y Rebajar así dichas Cuentas.

**PROCESO DE TRANSFERENCIA. -**

**1.** El Proceso de Transferencia se inicia con la Publicación por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de Mayor Circulación de la Ciudad o Provincia donde se encuentra ubicada físicamente la Infraestructura Social y Económica y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Número y Nombre del Convenio de Financiamiento
- ✓ Costo de la Obra.
- ✓ Departamento, Provincia, Distrito y Localidad donde se encuentra ubicada físicamente la obra.
- ✓ Entidad Receptora.

**2.** Aprobado el Informe de Liquidación Técnica Financiera de la Obra, mediante Acto Resolutivo, se procederá a ejecutar el trámite para la Entrega-Recepción al Sector o Entidad correspondiente culminando la acción con la suscripción del Acta de Transferencia.

**3.** Aprobada mediante Resolución la Liquidación Técnica Financiera, la Gerencia Municipal remitirá, los documentos del Proyecto de Transferencia y coordinará con las Autoridades del Organismo Receptor a fin de determinar la identificación de los Funcionarios autorizados para participar en dicho acto y la fecha a llevarse a efecto, (de ser el caso), debiendo realizarse dicha transferencia dentro de los diez (10) días posteriores a la Recepción del Proyecto del Acta y a la Resolución de Aprobación.

**4.** El sector o Entidad que recepciona la Obra, se encargará de los trámites de inscripción de la Fábrica y los Títulos de Propiedad ante los Registros Públicos pertinentes, (de ser el caso), se tomará en cuenta los Formatos de Minuta de Declaratoria de Fabrica, para obras de Habilitación Urbana y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



000542

similares: y para obras de Edificación, el modelo de Memoria Descriptiva Valorizada,

5. El Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Sub Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Contabilidad. serán los miembros netos de la comisión de Transferencia de la Obra, Estudio o Equipamiento, cuya Presidencia estará a cargo del primero de los nombrados

DEL ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD. -

El Acta de Transferencia de Propiedad es el instrumento legal mediante el cual se transfiere la Propiedad a las Entidades Receptoras de la Infraestructura Social y Económica financiada por la Municipalidad Distrital de Maranura, conteniendo los datos de ésta

Se elaborará en tres ejemplares, los que deberán estar suscritos por el Representante de la Entidad Receptora y por el Representante Legal de la Municipalidad.

CONTENIDO DEL ACTA DE TRANSFERENCIA. -

- ✓ Acta de Transferencia Contable a Entidad Receptora Pública
- ✓ Acta de Conciliación de Cuentas de Enlace.
- ✓ Declaración Jurada del Representante Legal de la Municipalidad.
- ✓ Acta de Verificación del Estado situacional de la Infraestructura.
- ✓ Memoria Descriptiva
- ✓ Liquidación Técnica Financiera
- ✓ Resolución de Aprobación de la Liquidación.
- ✓ Aviso de Publicación de las obras a transferir en el Diario Oficial El Peruano.
- ✓ Declaratoria de Fábrica (de ser el caso)
- ✓ Otros de Importancia. (...)

Que, mediante Opinión Legal N° 226-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina que, resulta PROCEDENTE la solicitud de Conformación de la Comisión de Transferencia de Obras Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Maranura, para el Periodo de 2023 – 2026, para realizar la transferencia de proyectos de inversión pública a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR,** a la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 2023 AL 2026, para realizar la transferencia de proyectos de inversión pública a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PARA EL PERIODO DE 2023 – 2026.	
CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO EN LA COMISIÓN
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	<b>PRIMER MIEMBRO</b>
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	<b>TERCER MIEMBRO</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión designada en el Artículo precedente, debiendo implementar las acciones técnico administrativas para el proceso de transferencia de obras, conforme a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadísticas se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PRITO  
ALCALDE

- Distribución:  
Alcaldía  
GM  
S.G. Infraestructura yDT  
O. Supervisión LyP  
U. Contabilidad  
O. Informática  
Archivo